



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR LA MANCOMUNIDAD RUTA DE LA PLATA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 5 PUNTOS DE RECARGA “CARGADORES” PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.-RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente contrato se rige por lo establecido en el presente Pliego y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, éstas últimas serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2. Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el citado Pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego. Asimismo, el contratista deberá atender las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse la ejecución.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

2.1. El objeto del presente contrato lo constituye la realización de las obras para el suministro e instalación, incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento, de puntos de recarga, destinados a vehículos eléctricos, en determinadas localidades de la Mancomunidad Ruta de la Plata, planteándose como mínimo, los siguientes 5 puntos de recarga:

PUNTOS EXTERIORES:

- Cantagallos
- Horcajo de Montemayor
- Lagunilla
- Ledrada
- Montemayor del Río

2.2. El presente contrato se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El 23 de diciembre de 2021 se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijaban los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la adjudicación de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino a la entidad local Mancomunidad Ruta de la Plata por un total de 1.391.990€.

Este contrato, está financiado íntegramente al 100% con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Next Generation-UE, Componente 14, inversión 1 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos Sierras de Béjar / Mancomunidad Ruta de la Plata (C14.I01.P02.S06.S20). Entre las actuaciones aprobadas en el Plan se encuentra presente esta, la número 5 “Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos”, dentro del Eje Programático 2. “Mejora de eficiencia Energética”, enfocada a promover el uso del vehículo eléctrico en el territorio con el fin de impulsar el ahorro energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y, por extensión, proyectar la imagen de Destino comprometido con la sostenibilidad. La necesidad de la contratación surge como consecuencia de la subvención otorgada, y de la que la Mancomunidad Ruta de la Plata, como beneficiaria de la misma ha de cumplir los objetivos, hitos y objetivos tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y lo establecido en el art.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.3. Las prestaciones del contrato constituyen el objeto de un contrato administrativo de OBRAS, en los términos del art. 13 LCSP.

2.4. El código correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es:

- 51110000-6 “Servicio Instalación Equipo Eléctrico”
- 31158000-9 “Cargadores de baterías”

2.5. Dadas las características del contrato, NO PROCEDE la DIVISIÓN EN LOTES, de conformidad con el artículo 99 LCSP, ello al tratarse de elementos que se repiten en diferentes ubicaciones, considerándose oportuno unificar los citados elementos a los efectos de posibilitar una mayor simplicidad en las labores de mantenimiento, mejorando con ello en eficiencia. Así mismo, la intervención de diferentes contratistas durante la ejecución podría suponer distorsiones en el funcionamiento y puesta en marcha que impedirían la puesta en marcha correcta del servicio..

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Presidencia de la Mancomunidad Ruta de la Plata. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria Justificativa, la cual ha sido publicada en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos del art. 63 LCSP.

5.- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://mancomunidadrutadelaplata.com/oficina-virtual/>. En todo caso se publicará, el Acuerdo de Inicio del Expediente, la Memoria Justificativa, el Anuncio de Licitación, la composición de la Mesa de Contratación, los Pliegos que regirán la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato. Así mismo, se publicará simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>.

6.- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

6.1.- Valor estimado del contrato.

De conformidad con el art. 101 LCSP, el Valor Estimado del presente contrato, asciende a la cantidad de 42.975,21€ (IVA no incluido).

6.2.- Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación, es el siguiente: 42.975,21€, e IVA (21%) por importe de 9.024,79 €, haciendo un total de 52.000,00 €.

Las ofertas que se presenten superando el Presupuesto Base de Licitación serán excluidas automáticamente.

6.3.- Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, siendo lo financiación la siguiente:

- Está financiado íntegramente al 100% con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Next Generation-UE, Componente 14, inversión 1 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos Sierras de Béjar / Mancomunidad Ruta de la Plata (C14.I01.P02.S06.S20).
- Se hace constar la ausencia de doble financiación en el presente contrato.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte

MARCO
marea
RUTA DE LA PLATA

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo Total: 2 meses tras la firma del contrato.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

8.1.- Aptitud y capacidad. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las señaladas en el art. 71 de la LCSP y dispongan de solvencia económica financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A las empresas comunitarias, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

8.2.- Solvencia. Los licitadores deberán contar con la solvencia que se indica en la Cláusula 12, siendo causa de exclusión de la licitación la falta de acreditación de la misma.

La clasificación del contratista, no siendo obligatoria, determinará la solvencia del mismo.

8.3. Exclusión de la licitación.

Tal y como se establece en el art. 56 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (*BOE* del 16), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector y la interpretación que del mismo se hace por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 607/2013, de 4 de diciembre de 2013 se dan dos requisitos en los que concurren especial incompatibilidad de participación sobre la empresa “Local y sostenible S.L.” por haber participado directamente en la redacción de los pliegos que deben regir la licitación y haber participado en la redacción de los documentos preparatorios del contrato.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1.- Procedimiento y forma

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dadas las características de la actuación definida, con la singularidad derivada de una instalación homologable, sujeta a disposiciones técnicas sectoriales, así como a la cuantía del contrato, se estima oportuna la tramitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



9.2.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del presente contrato se procederá a la valoración de las proposiciones en base a varios criterios de adjudicación, los cuales han sido fijados en base a criterios económicos y cualitativos, ello para la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación “calidad-precio” que, conforme al art. 145.2 de la LCSP, supone la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

Precio: 50 puntos

La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación para cada uno de los lotes obtendrá la máxima puntuación (50 puntos), aplicándose para las restantes ofertas la acción directa proporcional al precio de licitación. A los efectos de valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{50 \times PL - Oi}{PL - OB}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida por el licitador (con dos decimales).

PL = Precio de licitación establecido en el pliego (sin IVA).

Oi = Precio de la oferta que se valora (sin IVA)

OB = Precio de la oferta más baja (sin IVA)

Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

Incremento plazo de garantía de los componentes ofertados : 5 puntos

Sobre el mínimo exigido de TRES años.

Valorándose a razón de 5 puntos / año.

Extensión del compromiso de mantenimiento*: 15 puntos

Sobre el mínimo exigido de dos años.

Valorándose a razón de 5 puntos por cada año ofertado a mayores hasta un máximo de 15 puntos. (*)

(*) El mantenimiento de la totalidad de los diferentes elementos a suministrar e instalar se efectuará mediante revisiones periódicas anuales de los mismos, incluyendo las actuaciones y reparaciones pertinentes derivadas de dicha inspección, motivadas por el uso de los elementos y por cuantas acciones externas pudieran incidir en los mismos. El servicio de mantenimiento incluirá coste del mantenimiento eléctrico del cargador (potencia contratada y consumo eléctrico) y el de la plataforma de gestión y visualización web de los cargadores.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Incremento de un poste de recarga exterior: 30 puntos

Sobre los 5 mínimo exigidos.

La oferta del 6º punto opcional será a ubicar en la localidad de Santibáñez de Béjar, conforme a lo recogido en la memoria técnica.

9.3.- Ofertas anormalmente bajas

La Mesa de Contratación considerará que una oferta está formulada en términos que la hacen temeraria cuando se den los siguientes parámetros:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, para cada uno de los lotes, se apreciará únicamente en cuanto a la económica, considerando como tal, aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurre un solo licitador por lote, oferta económica que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos o más licitadores por lote, ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previa la tramitación del procedimiento contemplado al efecto en el artículo 149 de la LCSP, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

9.4.- Referencias de adjudicación en caso de empate

En caso de empate se aplicarán los criterios sociales relacionados en el art.147.2 de la LCSP, por el orden en él establecido. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se requerirá a los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1.- Condiciones Previas

De conformidad con el Art.159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

10.2.- Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas.

- A) PLAZO.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- B) LUGAR.- Las ofertas se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contraciondelestado.es/wps/portal>), hasta las 23:59 horas del último día de presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contraciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.
- C) FORMA.- La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales 16^a y 17^a LCSP. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de manera telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados, se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios sujetos a juicios de valor, la oferta electrónica, toda la documentación administrativa y cualquier otro documento que le acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo.

D) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se entregarán en DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador en el que se hará constar la denominación del archivo electrónica y la leyenda "CONTRATO DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 5 PUNTOS DE RECARGA "CARGADORES" PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR). EXPTE.: 33/2024)".

Dichos archivos electrónicos tendrán el siguiente contenido:

SOBRE A): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Contendrá:

I.- Declaración Responsable del licitador (DEUC) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 141 de la LCSP. A tal efecto, se presentará el formulario normalizado del DEUC que se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

II.- Declaración Responsable (Anexo nº 1 PCA).

III.- Declaración Responsable del licitador de ausencia de conflicto de interés (Daci) (Anexo nº 4) PCA). El análisis sistemático y automatizado del conflicto de intereses se realiza en a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, mediante la cual se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre el Órgano de contratación y los miembros de la Mesa de Contratación y los participantes en el procedimiento. En caso de concurrir en UTE, los formularios deberán suscribirlos cada una de las empresas participantes en la misma.

SOBRE B): CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Anexo nº 2 recogido al final del presente Pliego, debidamente firmado, incluyendo dentro de él la información relativa a:

- Propuesta Económica.
- Propuesta incremento del Plazo de garantía.
- Propuesta extensión del Plazo de mantenimiento.
- Incremento de un poste de Recarga exterior.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



El Anexo nº 3 recogido al final del presente pliego, cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como unión temporal de empresas (UTE). En este caso deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Mancomunidad, conforme al modelo que figura como ANEXO Nº 3 de este pliego. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo la declaración responsable conforme al modelo que figura en el ANEXO Nº 1.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, CUATRO días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de SEIS días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contraciondelestado.es/wps/portal>), o bien, a la dirección de correo electrónico: mancomunidadruteplata@gmail.com

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos seis días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Las aclaraciones se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y tendrán carácter vinculante para los licitadores.

11.- NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

11.1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la Lista de Operadores Económicos de Estados Miembros de la Unión Europea.

11.3. El Órgano de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

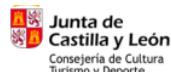
Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que se aporten acreditativos de los criterios de adjudicación. Igualmente, en caso de que en el Sobre A se incluya



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



referencia a los criterios cuantificables dependientes de fórmulas aritméticas (Sobre B), el licitador será excluido de la licitación.

11.4. Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada, todo ello sin perjuicio de las especialidades del art. 159 LCSP relativas al requerimiento de documentación previa.

III.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

12. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Mesa de Contratación (Art. 159 LCSP)

La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificación de la documentación administrativa, exclusión de las ofertas en los casos en los que proceda, así como elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 159 y 326 LCSP, así como arts. 21 y 22 del RD 817/2009.

De conformidad con la D.A.2.º7 LCSP, la composición de la Mesa de Contratación será:

- Presidente: Titular: Dña. María de las Nieves García Mateos, Vice Presidenta de la Mancomunidad. Suplente: Persona que legalmente le sustituya.

Vocales:

- Titular: D. Ismael Sánchez Velázquez, Secretario - Interventor de la Mancomunidad. Suplente: Persona que legalmente le sustituya.
- Titular: D. Jorge de la Mano Cembrano, Ingeniero de la Mancomunidad. Suplente: Persona que legalmente le sustituya
- Titular: Raúl Vicente Hidalgo, Ingeniero Industrial. Suplente: Persona que legalmente le sustituya.

Secretario:

- Titular: Ángel Rosado Martínez, Gerente del Ente Gestor del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Suplente: Persona que legalmente le sustituya

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante de esta Mancomunidad al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Todos los intervinientes deberán firmar la correspondiente Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará Acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LCSP dichas Actas serán publicadas en el Perfil de Contratante.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe la Mesa de Contratación, se realizarán por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos descritos en la cláusula 23 de este Pliego.

12.2. Apertura de Archivos y Clasificación de las Ofertas

APERTURA DE ARCHIVOS

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 156 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de contratación.

- Apertura Sobre A.- La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), antes de la apertura del sobre A, el Secretario/a de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la Mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del Órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata al Secretario/a de la Mesa. Seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

- Apertura Sobre B.- El mismo día señalado para la apertura de los sobre «A», se procederá a la apertura de los sobre «B» (cuantificables de forma automática), mediante la mera aplicación de fórmulas.

Antes de la clasificación de las ofertas, se realizará con carácter previo el análisis de las ofertas para detectar si alguna resulta ser anormalmente bajas en los términos descritos en este pliego.

- Ofertas anormalmente bajas.
 - 1) En los casos en que la Mesa de contratación y/o el Órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que se determina a continuación.

En este caso se iniciará el procedimiento que se describe para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

- 2) De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 b) de la LCSP el carácter anormal de la oferta económica se apreciará en función de los parámetros que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y que se describen a continuación.



3) Atendiendo a la búsqueda de una óptima ejecución de las obras, primando asimismo la seguridad en el trabajo y ofrecer un material eficiente, el carácter anormal de las ofertas, se apreciará de la siguiente forma:

- a) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b) Cuando concurren tres licitadores o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajena al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.
- 5) Cuando (en base a lo señalado en los apartados anteriores) la Mesa de contratación, o en su defecto el Órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP y en el presente PCA.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación (recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto), para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada: A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas, las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- ✓ Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato.
- ✓ Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- ✓ Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- ✓ Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En el presente supuesto se presentará un detallado estudio de costes de cada unidad de obra con respaldo documental del compromiso y oferta de proveedores externos así como en su caso, compromiso y cuantía del importe que supone el alquiler de maquinaria y unidades objeto de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



subcontratación.

En este supuesto se considera como “JUSTIFICACION ANORMAL O INSUFICIENTE” las que no llegan a un grado de cobertura de la justificación del importe de la baja inferior al 90% del ofertado. A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste del horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

✓ El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP

✓ Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, el Órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En general, por tanto, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

6) La Mesa de contratación, o en su defecto, el Órgano de contratación, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en los apartados anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del proceso de licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que se clasifiquen conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

7) Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el Órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (excluidas las declaradas anormalmente bajas) para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

Preferencias de adjudicación en caso de empate:

- 1) Cuando tras efectuar la ponderación de las ofertas se produzca un empate en el precio del contrato entre dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- 2) La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

- 1) Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán de forma electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta (tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra), para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:
 - a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula octava PCA:
 - Si se trata de un empresario individual: Copia del Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente
 - En caso de personas jurídicas:
 - a) Copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda
 - b) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente del firmante de la proposición o documento que lo sustituya.
 - En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación cada integrante de la UTE:
 - a) Formalización en escritura pública de la constitución en UTE.
 - b) C.I.F otorgado a la Agrupación.
 - c) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



- d) Copia del Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente de dicho/s representante/s.
- b) Justificación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica en la forma prevista en la cláusula 8 PCA.
- c) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 1 mes desde su emisión.
- d) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 1 mes desde su emisión.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Documento justificante de tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo de pago de la prima con un límite, al menos, por víctima y por siniestro de 600.000,00 €. Cubrirá los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la propia Mancomunidad o a terceros durante la ejecución del contrato (cláusula 22.11 PCA).
- g) Certificado de situación del licitador en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato en el que se indique que está dado de alta en el ejercicio correspondiente y, declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- h) Fichas técnicas de los materiales objeto de suministro e instalación (**POSTES DE RECARGA**) para la comprobación de su adecuación a lo exigido en el Proyecto. Se podrán solicitar informes a los Servicios técnicos a los efectos de realización de las respectivas verificaciones reseñadas.
- i) Designación del/la Jefe/a de obra que asumirá la representación técnica del constructor/a en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacidad adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.

2) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en concepto de penalidad a aquel.

GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. Transcurrido UN AÑO el período de garantía estipulado; o en su caso, LOS AÑOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (más allá del mínimo obligatorio de dos años) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

13.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

13.3. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de contratación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, junto con el contrato, en el plazo de 15 días hábiles.

13.4. De conformidad con el art. 153.4 LCSP, en caso de que el licitador incluido en la propuesta de adjudicación no presente la documentación indicada en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, proclamándose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (2.100,00 €), en concepto de penalidad. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

13.5. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en este sentido definido en el art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la trasladará con carácter previo a la adjudicación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo esta comunicación efectos suspensivos sobre el procedimiento de contratación, debiéndose dar cuenta de ello al Órgano de Contratación.

13.6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el referido artículo 202.

En virtud de lo anteriormente señalado en el presente contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) La obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador
- b) La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.
- c) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.
- e) Consideraciones de tipo ambiental. La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación, teniendo en cuenta que el suministro a efectuar tiene una etiqueta climática Etiq. 073 - 100% y que su contribución a objetivos medioambientales debe ser del 100%.

CONDICIONES ESPECIALES ESPECÍFICAS

El objeto del contrato está enmarcado en el cumplimiento de la etiqueta 073 con contribución climática 100% y contribución a objetivos medioambientales 100% por lo que se ha realizado la correspondiente evaluación DNSH de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: “el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo -DNSH-“. Consta en el expediente de contratación autoevaluación del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, según se



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



establece en el Anexo II de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

Los licitadores, no obstante, conocerán la obligatoriedad genérica de respetar el principio DNSH, la identificación y exigencia del cumplimiento de la normativa medioambiental en vigor que resulte de aplicación, las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de cumplimiento, preverán los mecanismos que aseguren su cumplimiento, y las pruebas documentales que lo acrediten. Este cuestionario será dado a conocer junto con el resto de la documentación de la licitación. Así mismo, junto con los documentos obligatorios a presentar en la licitación, los licitadores aportarán declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR en materia de DNSH.

La resolución de adjudicación del contrato incluirá los condicionantes específicos relativos al cumplimiento DNSH y etiquetado.

La fase de verificación y control final del contrato recopilará la declaración responsable en la que el contratista declare que se ha respetado el principio DNSH durante la ejecución del contrato y, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes específicos de cumplimiento de DNSH establecidos.

Dichas condiciones especiales de ejecución tendrán naturaleza de obligación esencial del contrato, por lo que, en caso de incumplimiento, pueden ser causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, la responsabilidad en la ejecución del presente contrato corresponde al gerente del Plan de Sostenibilidad Ruta de la Plata-Sierras de Béjar, asignándosele las facultades de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En concreto, se le asignan las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles

posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se indican en la Cláusula siguiente.
- Presentar toda aquella documentación que le sea requerida para el cumplimiento del control de la ejecución del contrato por parte de la Mancomunidad Ruta de la Plata.

16. PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto esta Entidad como el contratista y subcontratistas deben cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", el logo oficial del Gobierno de España y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el logo oficial del PRTR, el logo oficial de la Junta de Castilla y León y el logo oficial de la Mancomunidad Ruta de la Plata, garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

En el siguiente enlace se encuentran los logotipos y el manual de marca:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Se adjunta el enlace de descarga a los logotipos de todos los Ministerios del Gobierno de España.

<https://soportesgfee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>

- Cartel anunciador de la financiación del proyecto: el contratista está obligado a colocar en un lugar lo más visible posible de cada uno de los postes de recarga un cartel adaptado en cuanto a tamaño al espacio disponible del frontal del soporte, con las siguientes características técnicas:

Contenido:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre del proyecto/operación.

Logos:

- Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea/Next Generation EU.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Emblema del Ministerio gestor correspondiente.
- Tipografía: Gotham. Si no es posible, fuente Helvetica.

En todo caso, y con carácter previo a su instalación, consultará y seguirá las indicaciones de la Mancomunidad Ruta de la Plata y de la actualización existente del **MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** Elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda (Edición actualizada a febrero 2024, o la más reciente a fecha de entrega e instalación de los equipos)

17. ENTREGA Y RECEPCIÓN

17.1. El contratista estará obligado a **ejecutar las obras y entregar los bienes** objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP).

17.2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

17.3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. Abonos al contratista

El pago de **LA PRESTACIÓN** se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada acompañada del Acta de RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DE LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de la presentación; en el caso de suministros de trato sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez días desde la realización de la prestación en el período de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

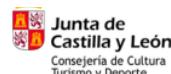
De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta

(30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4. Plazo de garantía



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES AÑOS, o en su caso, al que resulte de la oferta del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Igualmente, el objeto del contrato está sujeto a un plazo de mantenimiento de DOS AÑOS, o en su caso, al igual que con la garantía, al que resulte de la oferta del adjudicatario en los mismos términos del párrafo anterior.

Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega DE LAS OBRAS Y DEL SUMINISTRO, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.- SUBCONTRATACIÓN

19.1. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el art. 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, sólo podrán ser objeto de subcontratación los trabajos de electricidad y obra civil. El resto de las prestaciones del contrato tienen la consideración de tareas críticas, las cuales han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal, sin que puedan ser susceptibles de subcontratación.

19.2. En caso de subcontratar los trabajos de conexión a la red, el adjudicatario deberá comunicarlo en los términos establecidos en el apartado a) del art. 215.2 LCSP, debiendo indicar en la oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

20.- OBLIGACIONES EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el adjudicatario proceda a subcontratar los trabajos relacionados en el punto anterior, deberá cumplir con los siguientes trámites:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Mancomunidad del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Mancomunidad de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Mancomunidad deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

21.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

22.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

24.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control del suministro, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.
- Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del suministro y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Asimismo, se consideran faltas graves, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 14 del presente Pliego, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en la Cláusula 18.3. y que se enumeran a continuación:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 10% o 15% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

24.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 25º del presente pliego.

26. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

26.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Mancomunidad).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



26.2. Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa de la Mancomunidad Ruta de la Plata. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

27. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Las partes se someten a los tribunales y la jurisdicción de Salamanca.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



29. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO Nº 1.- Modelo de Declaración Responsable Indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

ANEXO Nº 2.- Modelo de Oferta Económica.

ANEXO Nº 3.- Modelo de Compromiso de Unión temporal de Empresas.

ANEXO Nº4.- Modelos DACI (A, B y C)

Montemayor del Río, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RUTA DE LA PLATA

Fdo.: Adolfo Álvarez de Castro



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
RUTA DE LA PLATA

ANEXO Nº 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

....., con domicilio a efectos de notificaciones en de la localidad de, con NIF nº, a efectos de su participación en la licitación de la CONTRATACIÓN POR LA MANCOMUNIDAD RUTA DE LA PLATA CONTRATO DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 5 PUNTOS DE RECARGA "CARGADORES" PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de OBRAS, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y representación.
- Que la citada empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o análogo habilitado, o en trámites de inscripción previos a la presentación de la oferta de la licitación.
- Que no está incursa en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que representa no pertenece a ningún grupo de empresas o que, de pertenecer, adjunta listado de empresas vinculadas que participan en la presente licitación de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que la empresa no integra solvencia por medios externo o que, de hacerlo, tiene el compromiso de integración de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, tomando como primer orden los sitios en Salamanca, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste firmo la presente declaración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO Nº 2

MODELO OFERTA ECONÓMICA/CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D.

, con NIF n.º , mayor de edad, vecino de , con domicilio en Cl. , obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por , con CIF n.º , en cuya representación comparece), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la licitación convocada por la Mancomunidad Ruta de la Plata para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 5 PUNTOS DE RECARGA "CARGADORES" PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (EXPTE.: 33/2024), el cual acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme al mencionado Pliego a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

- Importe de (en letra)
(en número) €, euros, y
en concepto de IVA, € (letra y número)
ascendiendo a un TOTAL de € (en letra y
número).
- Incremento del plazo de garantía por encima del mínimo . (Indicar años en letra y número. En caso de no indicarse, se entiende que no presenta la mejora de extensión.)
- Extensión del compromiso de mantenimiento por encima del mínimo . (Indicar años en letra y número. En caso de no indicarse, se entiende que no presenta la mejora de extensión.)
- Propuestas de mejoras: Inclusión de punto de recarga adicional: SÍ / NO (marque lo que proceda, en caso de no marcarse, se entiende que no presenta la oferta)

Lugar, fecha y firma del proponente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO Nº 3

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a. , mayor de edad, con domicilio en , calle/plaza , nº , CP: , con D.N.I. número , actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es , CIF nº , en su calidad de), y

D/D^a. , mayor de edad, con domicilio en , calle/plaza , nº , CP: con DNI número , actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es , CIF nº , en su calidad de), y (3)

A efectos de su participación en la licitación convocada por la Mancomunidad Ruta de La Plata del CONTRATO DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 5 PUNTOS DE RECARGA “CARGADORES” PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR).

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- %

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Mancomunidad Ruta de la Plata, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Firma de todos los miembros de la UTE)

(3) Añadir tantos como empresas constituyan la UTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO Nº4

MODELOS DACI (A, B Y C)

MODELO A- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci - participantes)

Expediente: 33/2024

Contrato: CONTRATO DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 5 PUNTOS DE RECARGA “CARGADORES” PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR) POR LA MANCOMUNIDAD RUTA DE LA PLATA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, como interesado/a en el mismo declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



poder no se encuentra inciso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FIRMA ELECTRÓNICA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MODELO B- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente: ___/2024

Don/Doña con DNI como representante legal de la entidad, con NIF

....., y domicilio fiscal en en calidad de contratista que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Así mismo se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y cuando proceda a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1, del Reglamento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para el ejercicio de los derechos anteriormente mencionados, las partes (contratista y administración) se comprometen a conservar los documentos durante un período mínimo de 5 años en cualquier formato físico y/o digital en el que estos sean elaborados y que mantengan su completa integridad, de conformidad



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



con el art. 132 del citado Reglamento Financiero de la Unión Europea.

FIRMA ELECTRÓNICA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura
Turismo y Deporte



MODELO C - Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente: ___/2024

Don/Doña con DNI
..... como representante legal de la entidad
....., con NIF , y domicilio

fiscal en en calidad de contratista que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Así mismo se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad Ruta de la Plata relacionado con los sistema de información, gestión y control del PRTR, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medio electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/207, de 6 de abril del citado servicio, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FIRMA ELECTRÓNICA